

GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS

Hacia un tratamiento periodístico responsable sobre salud mental

Los medios de comunicación audiovisual desempeñan un papel significativo en la sociedad actual, al suministrar un amplio volumen de información en variedad de formatos y géneros. Ejercen una fuerte influencia sobre las actitudes, creencias y comportamientos de la comunidad y juegan un importante rol en la dinámica de los procesos sociales. Debido a esa influencia, los medios también pueden ser protagonistas activos en la difusión responsable de problemáticas y cuestiones que interpelan a la sensibilidad de la opinión pública.

Entendemos que la comunicación es una herramienta para el cambio y la integración social. La capacitación y la disponibilidad de recursos para comunicadores pueden producir un impacto en la cantidad y calidad de las informaciones que se generan. En tal sentido, hemos elaborado una guía de buenas prácticas, las cuales ponemos a consideración de los emisores.

La Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 reconoce a la misma “como un proceso determinado por componentes históricos, socio-económicos, culturales, biológicos y psicológicos, cuya preservación y mejoramiento implica una dinámica de construcción social vinculada a la concreción de los derechos humanos de toda persona”. La presente ley tiene como objeto asegurar el derecho a la protección de la salud mental de todas las personas y el pleno goce de los derechos humanos de aquellas con padecimiento mental.

La salud mental abarca una amplia gama de actividades directa o indirectamente relacionadas con el componente de bienestar mental incluido en la definición de salud que brinda la Organización Mundial de la Salud (OMS): “Un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”. Por ello, está vinculada con la promoción del bienestar, la prevención de trastornos mentales y el tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por dichos trastornos.

En la Resolución “Salud mental y derechos humanos” promulgada por las Naciones Unidas en el año 2017, se reafirma no solo el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud, sino que pone de relieve que la salud mental es una parte esencial de ese derecho. Entre otras cosas, reconoce el derecho de las personas con padecimientos mentales a vivir de forma independiente, ser incluidas en la comunidad, ejercer su autonomía y capacidad de actuación, participar y tomar decisiones en los asuntos que les afecten y que se respete su dignidad, en igualdad de condiciones con las demás personas.

Así pues, consideramos la necesidad de reflexionar acerca de las representaciones mediáticas que permiten reconocer los modos y procesos de constitución del pensamiento social, por medio del cual las personas construyen y son construidas por la realidad social. Pero, además, nos aproximan a la “visión de mundo” que las personas o grupos tienen, pues el conocimiento del sentido común es el que la gente utiliza para actuar o tomar posición ante los sujetos. Es decir, posibilitan entender la dinámica de las interacciones sociales y aclarar los determinantes de las prácticas sociales, pues la representación, el discurso y la práctica se generan mutuamente.

De este modo, y con el objetivo de consensuar buenas prácticas periodísticas y promover una comunicación inclusiva, ponemos a disposición de los emisores las siguientes recomendaciones para el tratamiento mediático sobre temas y problemáticas que abarquen la salud mental.

- **Promover una comunicación con enfoque en derechos humanos.** Reafirmar la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, así como la obligación de eliminar todas las formas de discriminación, estigmatización y marginación a las que son sometidas personas con padecimientos mentales.
- **Tener presente que las personas con padecimientos mentales son sujetos de derecho.** Fortalecer y hablar sobre la identidad individual y colectiva de las personas con padecimientos mentales como sujetos de derecho y no como objetos de cuidado o intervención. Garantizar el pleno goce de los derechos humanos de dichas personas.

- **Recordar que padecimiento mental no es sinónimo de incapacidad.** Presentar a las personas con problemas de salud mental en forma parcial y recortada, a través de una dimensión de sus vidas, es desconocer su integralidad en tanto ser humano. Es importante hacer hincapié en sus capacidades en ámbitos y relaciones laborales, sociales, convivencia familiar, proyectos, etcétera.
- **Cuidar el lenguaje empleado en las noticias, sin frivolar sobre problemáticas que refieran a enfermedades mentales.** Evitar el uso inapropiado de términos del campo de la salud mental en otros contextos. Es frecuente encontrar noticias que no hacen referencia directa a los tipos de padecimientos mentales, especialmente en artículos de opinión o de deportes y cultura, en los que se utiliza terminología del campo médico para describir situaciones, personas o cosas que no tienen nada que ver.
- **Evitar etiquetar a los individuos al adjetivar su condición: “esquizofrénico”, “depresivo”, “loco”.** En su lugar, optar por denominaciones tales como: “personas con padecimiento mental”, “personas con discapacidad psicosocial”, “personas con trastornos de salud mental”. Además, considerar que muchas personas conviven con fobias, manías o trastornos que son parte de la condición humana.
- **Difundir conocimientos actuales sobre los padecimientos mentales, los tratamientos y los pronósticos.** Referirse a los dispositivos de salud mental y apoyo social por su nombre en lugar de utilizar términos propios del viejo paradigma de atención, tales como “reclusión”, “encierro”, “internamiento en centro psiquiátrico”, “manicomio”. Utilizar, en cambio, expresiones como “centro de salud mental”, “centro de día”, “centro de rehabilitación”.
- **Evitar difundir aquellas imágenes en las que las personas aparecen en actitudes pasivas, sin interacción social,** ya que transmiten soledad, aislamiento, miedo, angustia, desesperación y desequilibrio. Divulgar imágenes que muestren a las personas con problemas de salud mental en situaciones cotidianas de la vida.

- **Facilitar que sean las propias personas con padecimiento mental quienes participen en los reportajes y/o noticias de las que forman parte.** La proximidad y el conocimiento directo entre las personas ayuda a derrumbar estereotipos y prejuicios falsos y negativos.
- **No asociar las noticias relacionadas con sucesos violentos con personas que padecen trastornos de salud mental.** Limitarse a describir los hechos directamente observables sin destacar el problema de salud mental y, menos aún, hacerlo como único factor. Este tipo de noticias hace que se perpetúen ideas sobre las personas con un padecimiento mental vinculadas directamente a la violencia, a la agresividad y a la peligrosidad, o que actúan de forma irracional, lo cual está comprobado es falso.
- **Abordar los temas de salud mental desde la perspectiva de género para reducir las desigualdades entre mujeres y varones.** Promover la igualdad de trato, garantizar las mismas oportunidades de atención médica y posibilitar una representación equilibrada de la mujer. Las mujeres con padecimientos mentales llevan añadida la desigualdad, la estigmatización y la discriminación por el hecho de ser mujeres.
- En contexto de pandemia, existe la línea telefónica gratuita **0800 222 1002, opción 6, del Ministerio de Salud de la Nación**, de acompañamiento, apoyo y orientación en salud mental a las personas afectadas, directa o indirectamente, por COVID-19.

Consideraciones finales

Entendemos que la profundización de la participación ciudadana de nuestras sociedades exige fortalecer el derecho a la comunicación. Esto comprende el derecho a la información y a la libertad de expresión, y supone una comunicación accesible, respetuosa y de calidad sobre aquellas temáticas que atañen a todos los grupos sociales que interactúan en la dinámica de nuestra sociedad actual.

Convivimos con acontecimientos que deben ser nombrados y visibilizados para garantizar de derechos; resulta fundamental entonces que organismos especializados en diferentes temas sean los encargados de desarrollar materiales sólidos con información y contenidos conceptuales, pero que, además, puedan ofrecer pautas, sugerir caminos, estimular cuestionamientos, efectuar preguntas y facilitar soluciones para que otros y otras puedan abordar sus notas, informes y coberturas periodísticas.

Fuentes y legislación de consulta

- Ley Nacional de Servicios de Comunicación Audiovisual N° 26.522. [Texto completo.](#)
- Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657. [Texto completo.](#)
- Resolución de ONU 46/119, “Principios para la protección de los enfermos mentales y el mejoramiento de la atención de la salud mental”. [Texto completo.](#)
- Resolución de ONU A/HRC/36/L.25, “Salud mental y derechos humanos”. [Texto completo.](#)
- OMS, “Salud mental”. [Texto completo.](#)
- Confederación Salud Mental España, “Guía de salud mental con perspectiva de género”. [Texto completo.](#)